Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 004/19 de fecha 22 de enero de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 004-002/19

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 137/18, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 97/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS".

VISTAS: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1292/18, de fecha 04 de diciembre de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 137/18, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 97/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS";

La Nota Interna PR/GAL/N° 02/19, de fecha 07 de enero de 2019, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de enero de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado a través de la Nota Interna CA/N° 087-767/18, de fecha 13 de diciembre de 2018, emanada por la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 093-034/17, de fecha 27 de diciembre de 2017, entre otras cosas se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 97/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", a la firma PROSALUD FARMA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 137/18, suscrito en fecha 08 de marzo de 2018;

Que, la Cláusula N° 6 del Contrato N° 137/18, de fecha 08 de marzo de 2018, dispone: *"...A fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante, será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato"*;

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 004-002/19

Que, por Resolución C.A. N° 041-002/18, de fecha 21 de junio de 2018, se autorizó la exclusión y adecuación de las especificaciones técnicas de productos del Vademécum Institucional, entre los cuales se encuentra la "Heparina de Bajo Peso Molecular", entre los antecedentes obra la Orden de Entrega N° 61038, emitida en fecha 27 de agosto de 2018, y recibida por la firma PROSALUD FARMA S.A., en fecha 18 de setiembre de 2018, fechas posteriores a la emisión de la Resolución de la Máxima Autoridad, en el marco de la ejecución del Contrato N° 137/18;

Que, por Memorando de fecha 25 de julio de 2018, identificado como Expediente MEM-7144-2018-000038, la Sección Ejecución de Contratos a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones el término de Contrato Parcial y de Común Acuerdo del Contrato N° 137/18, de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 97/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Nota N° 1358/18, de fecha 04 de octubre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó su conformidad a la firma PROSALUD FARMA S.A., para la rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato, respecto al Lote N° 68 "Heparina de Bajo Peso Molecular", justificado en la exclusión del producto del Vademécum Institucional;

Que, por Nota de fecha 08 de octubre de 2018, identificada como Expediente EXP-0000-2018-046467, la firma PROSALUD FARMA S.A., dio como respuesta su NO CONFORMIDAD para la Rescisión por Mutuo Acuerdo, acogiéndose a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 58° segundo párrafo;

Que, por Correo Electrónico de fecha 20 de noviembre de 2018, El Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó al Departamento Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, un informe actualizado sobre la Orden de Entrega N° 61038, emitida en fecha 27 de agosto de 2018 y que fue recepcionada por la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Correo Electrónico de fecha 20 de noviembre de 2018, el Departamento Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, adjuntó la Planilla de Control de Entrega del producto solicitado, en la cual se constató que la firma PROSALUD

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 004-002/19

FARMA S.A., hizo entrega total de la Orden de Entrega N° 61038, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato N° 137/18, de fecha 08 de marzo de 2018, adquiriendo por en el Instituto la cantidad mínima obligada;

Que, por Providencia la Dirección de Logística de Suministros de Salud, requirió un dictamen respecto a la solicitud de liquidación del Contrato N° 137/18, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 97/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1348/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica resulta jurídicamente viable la rescisión unilateral del Contrato N° 137/18, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en base a la normativa dispuesta en el Art. 55° Inc. c) de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1235/18, de fecha 27 de noviembre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó una Aclaratoria del Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1348/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, en atención a que existe una discrepancia entre el Análisis y la Conclusión del mismo;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 655/18, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección Jurídica, mencionó cuanto sigue: *"...En este sentido, realizamos la aclaración que resulta jurídicamente viable la Rescisión Parcial Unilateral del Lote 68, correspondiente al Contrato N° 137/18, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 97/17, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", en base a la normativa dispuesta en el Art. 55° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*;

Que, cabe mencionar lo dispuesto en el Art. 55° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ... Inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público"*;

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/03, en su Art. 82° dispone: *"Prerrogativas de la Contratante. En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las*

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 004-002/19

Contratantes tendrán prerrogativas establecidas en el artículo 55° de la Ley. Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas...";

Que, la Cláusula N° 16, que establece las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, al no contar con la conformidad de la firma proveedora a rescindir el Contrato por mutuo acuerdo, teniendo el Instituto de Previsión Social razones fundadas para pretender hacerlo, nos vemos obligados a acudir a los derechos establecidos en el Art. 55° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Nota Interna CA/N° 087-767/18, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones emanadas por la Máxima Autoridad, encomendó a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, la elaboración de un informe con relación al nivel de ejecución del Contrato en cuestión, además si el mismo corresponde a un Contrato abierto y de si se ha llegado a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en las bases del Contrato;

Que, por Nota Interna PR/GAL/N° 02/19, de fecha 07 de enero de 2019, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el informe en respuesta a lo solicitado por la Máxima Autoridad a través de la Nota Interna CA/N° 087-767/18, de fecha 13 de diciembre de 2018;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 137/18, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 97/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - CHUIZ

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 137/18, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 97/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", modificando el precio total del Contrato, en atención a la rescisión dispuesta en la presente Resolución, conforme al Anexo, que consta de 01 (una) foja, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y se adjunta a la presente Resolución.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm/jo/rb.-

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - CIruiz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PROSALUD FARMA S.A.

Lote	Ítem	Código	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/IVA	Precio total c/IVA
34	1	11105	51201801-9999	INMUNOGLOBULINA HUMANA: INMUNOGLOBULINA G HUMANA	Unidad	FRASCO	2.000	4.000	OCTAGAM 10%	AUSTRIA	8.250.000	33.000.000.000
68	1	6368-2	51131603-004	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR	Unidad	UNIDAD	100.000	100.000	ENOXAPARINA SODICA 80 mg/ 0,8 mL IMEDIC	BRASIL	66.612	6.661.200.000
											G.	**39.661.200.000**

Monto Total: G. 39.661.200.000.- (Guaraníes treinta y nueve mil seiscientos sesenta y un millones doscientos mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - clruiz